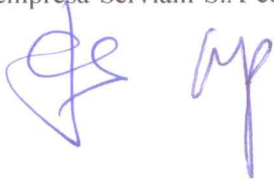
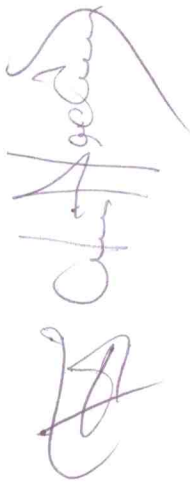


CESION: En Montevideo, el 4 de mayo de 2010, entre: **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, representado por el Ministro Sr. Enrique **PINTADO**, con domicilio en Rincón 561; **POR OTRA PARTE:** la Corporación Nacional para el Desarrollo, representada por el Sr. Tomás Alonzo y el Sr. Arturo Echevarría, con domicilio en Rincón 528, Piso 7; **POR OTRA PARTE:** la Corporación Vial del Uruguay S.A., representada por el Sr. Arturo Echevarría y el Sr. Fernando Pasadores con domicilio en Rincón 528, Piso 5; y **POR OTRA PARTE:** la empresa Serviam S.A con domicilio en Treinta y Tres 413 (San José), representado por el Sr. Luis Pedro Mackinnon convienen lo siguiente: **PRIMERO:**

Antecedentes. I) El 5 de octubre de 2001, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, suscribieron un convenio y contratación directa para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública y para la cooperación técnica y asistencia técnica, semitécnica y especializada, aprobado por resolución del Poder Ejecutivo No. 1908 de 20 de diciembre de 2001. El Anexo I de este convenio fue modificado el 9 de febrero de 2006 y aprobado por el Poder Ejecutivo por resolución No. 368 de 15 de mayo de 2006. II) Los literales a) y h) de la cláusula cuarta del convenio y contratación directa mencionado precedentemente, autorizan *“todas las obras, trabajos y servicios que indican en el citado Anexo I, por el plazo, precio, niveles de servicio, seguros, términos y condiciones que allí se establecen y contraen por las partes, con los requisitos de continuidad, regularidad, eficiencia, reserva de fijar tarifas y contralor de la concesión a favor del concedente”*, y la *“celebración de todos los actos civiles y contratos, con arreglo a lo que establezcan los acuerdos específicos que convengan, o cualquier otra modalidad que sea de interés para las partes comparecientes”*, respectivamente. III) La cláusula 31.6 del Anexo I del convenio-contrato mencionado, establece que *“Independientemente del programa de obras establecido precedentemente, el Concedente podrá ordenar otras obras o servicios siempre que se respete la ecuación económica-financiera de la concesión y esté asegurado el nivel de servicio requerido en la red concesionada. Estas obras o servicios podrán ser licitados en el marco de la concesión o cedidos los contratos al Concesionario, en caso de que los mismos ya hubieran sido licitados por el Concedente”*. IV) Por resolución de fecha 9 de abril de 2003, el Poder Ejecutivo aprobó el contrato de cesión otorgado el 18 de febrero de 2003 entre la Corporación Nacional para el Desarrollo en calidad de cedente y la Corporación Vial del Uruguay S.A. como cesionaria, relacionado con el convenio – contrato de 5 de octubre de 2001 y sus modificativas. I) Con fecha 24 de noviembre de 2008, el Poder Ejecutivo adjudicó a la empresa Serviam S.A contrato para la ejecución de las obras “Mantenimiento



por niveles de servicio de Ruta N°3, tramo: Ruta N°1 (67K300)-Arroyo Grande (243K000)”

III) El Poder Ejecutivo, por resolución de fecha 18 de agosto 2009 recaída en el expediente 2009/10/003/0/681, aprobó la cesión del contrato de la obra **SEGUNDO: Objeto.** El Ministerio de Transporte y Obras Públicas cede a la Corporación Nacional para el Desarrollo, el contrato de referencia, la que adquiere todos los derechos y obligaciones emergentes de la contratación referida. **TERCERO: Precio:** El contrato que se cede es por un monto a valores básicos de \$190.167.703,66 (pesos uruguayos ciento noventa millones ciento sesenta y siete mil setecientos tres con 66/100), un monto imponible a valores básicos de \$ 25.660.316 (pesos uruguayos veinticinco mil seiscientos sesenta mil trescientos dieciséis) y un monto de IVA de \$ 41.836.894,81 (pesos uruguayos cuarenta y un mil ochocientos treinta y seis mil ochocientos noventa y cuatro con 81/100) de acuerdo al Anexo I que se agrega y forma parte de este documento. **CUARTO: Plazo:** El plazo para la ejecución de los trabajos es de 36 meses. (Anexo I). **QUINTO: Pagos** Los pagos se harán efectivos por la Corporación Vial del Uruguay S.A, en pesos uruguayos, a los veintiocho días calendario subsiguientes al mes del certificado. **SEXTO:** El Ministerio de Transporte y Obras Públicas se desprende de todos los derechos y obligaciones que le corresponden por el contrato de obra referido, y los transmite a la Corporación Nacional para el Desarrollo, colocándola en su propio lugar, grado y prelación. **SEPTIMO:** La Corporación Nacional para el Desarrollo cede en este acto a la **Corporación Vial del Uruguay S.A.**, la que acepta expresamente, todos los derechos y obligaciones que adquiere por el presente contrato, incluida la transferencia mencionada en la cláusula anterior, y la coloca en su propio lugar, grado y prelación. **OCTAVO: Garantía:** El Contratista constituyó la garantía de fiel cumplimiento de contrato por el monto de \$ 9.500.000 (pesos uruguayos nueve millones quinientos mil) a través de aval bancario de Banco Crédito Uruguay, la que deberá mantener válida hasta la fecha en que el Contratante expida el certificado de recepción definitiva de la totalidad de las obras, salvo que el Contratante decida alguna devolución parcial. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas se compromete a devolver a la Empresa las garantías constituidas hasta el presente. **NOVENO: Seguro de responsabilidad civil:** El Contratista deberá tener contratado durante toda la vigencia del presente contrato y hasta la recepción definitiva de las obras un seguro de responsabilidad civil extracontractual por un monto de U\$S 1.200.000 (dólares estadounidenses un millón doscientos mil.). **DECIMO:** La Empresa Serviam S.A acepta expresamente la cesión resultante del presente documento y el cambio de Contratante producido por el mismo. **DECIMOPRIMERO** Todas las partes declaran que nada tienen que reclamarse entre sí por ningún concepto anterior a la firma del

presente documento. **DECIMOSEGUNDO:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

DECIMOTERCERO: Las partes aceptan la aplicación del Derecho Privado, y renuncian a cualquier otra opción al respecto.

Para constancia y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y valor, en el lugar y fecha arriba indicados.

